



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

02 DIC 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

( N.º 0438 )

***“Por medio de la cual se cierra el Parque Nacional Natural Gorgona, y se prohíbe el desarrollo de actividades ecoturísticas”***

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 062 del 25 de noviembre de mayo de 1982, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, acuerda delimitar y reservar con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas, culturales, con fines científicos, educativos y recreativos o estéticos, un área de cuarenta y nueve mil doscientas (49.200) hectáreas de superficie aproximada, que se denominaría Parque Nacional Natural Gorgona, aprobado mediante Resolución No. 141 de 1984 del Ministerio de Agricultura.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales implica regular en forma técnica, el manejo y uso de los parques nacionales naturales.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos.

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos.

Que mediante la Resolución No. 245 de 2012, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, “Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones”, se determinó que el Parque Nacional Natural Gorgona cuenta con vocación ecoturística y en consecuencia abierta a los visitantes.

*"Por medio de la cual se cierra el Parque Nacional Natural Gorgona, y se prohíbe el desarrollo de actividades ecoturísticas y de investigación"*

Que la Ley 1523 de 2012 prevé en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que de acuerdo con los reportes noticiosos de los días 22 y 23 de noviembre de 2014, se puede evidenciar un hecho de orden público que se presentó en la Isla Gorgona el 22 de Noviembre de 2014.

Que en atención a estos hechos la Oficina de Gestión del Riesgo de la Entidad, elaboró concepto remitido mediante memorando No. 20141500002833 del 27 de noviembre de 2013 que anota:

*El 22 de noviembre del año en curso, un grupo armado ilegal realizó un atentado terrorista contra las instalaciones de la Estación de Carabineros de la Policía Nacional ubicada en el Parque Nacional Natural Gorgona, siendo asesinado el Comandante de dicha estación, heridos 6 patrulleros y destruida la infraestructura donde se alojaba el personal uniformado.*

*La Fuerza Pública adelanta la evaluación de este suceso, manifestando la necesidad de replantear el esquema de seguridad en la Isla, y para realizar, tanto la evaluación, como el análisis estratégico que se requiere, han restringido el ingreso al área, el cual únicamente podrá hacerse con autorización de la Armada Nacional y la Policía Nacional – Carabineros, quienes se encuentran en la Isla.*

*Igualmente, este acto violento trae consigo secuelas que Parques Nacionales Naturales debe atender y para tal efecto, se requiere la suspensión temporal de las actividades que el parque desarrolla; por lo anterior, es necesario limitar el ingreso de turistas, investigadores y personal que no esté vinculado a la Fuerza Pública, la Concesión Gorgona y/o Parques Nacionales Naturales.*

*Esta Oficina emitirá concepto una vez estén implementadas las medidas de seguridad y normalizadas las condiciones de orden público que permitan reactivar las actividades misionales del Parque Nacional Natural Gorgona.*

*Atentamente le solicito adelantar por parte su despacho los trámites correspondientes para el cierre temporal del Parque Nacional Natural Gorgona."*

Que amparado en los hechos expuestos y con fundamento en el análisis efectuado por la Oficina de Gestión del Riesgo, se advierte que la situación representa una amenaza cierta que compromete la integridad y seguridad de los visitantes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cerrar temporalmente el Parque Nacional Natural Gorgona, prohibiendo el ingreso de los visitantes, así como el desarrollo de actividades ecoturísticas y de investigación en la Isla Gorgona.

**Parágrafo.-** La medida que se adopta en este artículo se mantendrá hasta que la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales, mediante concepto exprese y sustente que se han implementado las medidas de seguridad que normalicen las condiciones de orden público que permitan autorizar el ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina

*"Por medio de la cual se cierra el Parque Nacional Natural Gorgona, y se prohíbe el desarrollo de actividades ecoturísticas y de investigación"*

Asesora de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Pacífico y a la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por intermedio de la Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Guapi (Cauca) para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal y publíquese en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 DIC 2014

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Revisó: Beatriz Josefina Niño-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Andrea Pinzón- OAJ